



Ayuntamiento de Yaiza

Expediente n.º:4916/2025

BANDO

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE HOGUERAS DURANTE LA VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YAIZA.

Oscar Manuel Noda González, como Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Yaiza, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER QUE:

En este orden de actuaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 124.4.g) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente Bando se comunica las recomendaciones que deberán respetarse haciendo un llamamiento a la solidaridad, responsabilidad y el civismo de la vecindad.

Primera.- Las personas interesadas, deberán realizar la correspondiente **declaración responsable** a través de los registros del Ayuntamiento de Yaiza, sito en Avenida de Canarias 3, localidad de Playa Blanca, o Plaza de Los Remedios, 3, localidad de Yaiza, o mediante registro electrónico en sede del Ayuntamiento de Yaiza: <https://yaiza.sedelectronica.es>

Segunda: Se establecen las siguientes **NORMAS** a la ciudadanía para la realización de las hogueras, que sólo “sólo podrán realizarse en Suelo Urbano o terreno agrícola en explotación”, y en las siguientes condiciones:

1º.- La pila de materiales a quemar no deberá sobrepasar la altura de 3 metros si se ubica a menos de 100 metros de alguna edificación, ni de 5 metros en ningún otro caso.

2º.- La pila de materiales no deberá estar compuesta por materiales inflamables ni explosivos, ni por elementos de composición plástica, ni ningún otro tipo de residuos cuya combustión pueda conllevar la emisión de gases altamente contaminantes o molestos (neumáticos, electrodomésticos, sprays, etc.).

3º.- La hoguera deberá situarse a una distancia mínima de 15 metros de cualquier construcción, carretera, tendido eléctrico, vehículo o instalación. Deberá igualmente respetarse una distancia mínima de 100 metros entre hogueras.

4º.- Queda prohibida la colocación de hogueras en cualquier tipo de vía pública por motivos de seguridad en el tráfico.

5º.- Las hogueras podrán ser prendidas desde las 20:00 horas del día 23 hasta las 2:00 horas del día 24, de cara a respetar un descanso adecuado de los vecinos y vecinas. Al finalizar deberá garantizarse que la hoguera queda completamente apagada.

6º.- La persona responsable de la hoguera deberá garantizar que, tras la hoguera, al día siguiente todo queda en condiciones de limpieza y orden, tal y como se encontraba





Ayuntamiento de Yaiza

anteriormente.

7º.- Que ante cualquier incidente o emergencia se deberá utilizar el teléfono genérico de Emergencias (112), Policía Local de Yaiza (928.830.107 – 928.836.210) o Protección de Yaiza (620.934.835).

8º.- Buscar un lugar adecuado, que tenga fácil acceso a los servicios de seguridad y emergencia. Evitar la proximidad a árboles, repetidores, tendidos eléctricos, vehículos, viviendas, etc.

9º.- Limpiar la zona (alrededores de la hoguera) con motivo de eliminar cualquier posibilidad de propagación del fuego. Se desmontarán aquellas hogueras que no reúnan las suficientes garantías de seguridad, por su ubicación, por su contenido o por su peligrosidad.

En los casos de incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente bando, se estará a lo dispuesto en el artículo 94, de la ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Yaiza, publicada en el BOP de la Provincia de Las Palmas, número 162, de fecha 18/12/2013, y su correspondiente procedimiento sancionador.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Firmado. El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Yaiza.

